

ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

Entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra (en adelante el “contratista”) en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta” hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].
- II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN, AJUSTE, ARMONIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN METODOLÓGICA DE DIECIOCHO (18) POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, ASÍ COMO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA INTEGRIDAD Y LA GESTIÓN PÚBLICA – SIGRIP, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, LA INTEGRIDAD, LA TRANSPARENCIA Y EL DESEMPEÑO ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMA-004-2026 los cuales hacen parte integral de este.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la y con sus propios medios –materiales, equipos y personal- en forma independiente y con plena

autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de del contrato, el Pliego de Condiciones y el estudio previo.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato].

El Contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La fuente de los recursos provienen del sistema general de regalías.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

CORMAGDALENA pagará el valor total del contrato resultante del presente proceso, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

PAGOS	DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES POR PAGO
Pago 1: 30% del valor de contrato	Producto 1: Diagnóstico y Plan de Trabajo
Pago 2: 30% del valor de contrato	Producto 2: 8 Políticas Institucionales MIPG
Pago 3: 30% del valor de contrato	Producto 2: 10 Políticas Institucionales MIPG Producto 3: Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP Producto 4: Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP Producto 5: Capacitación y Transferencia de Conocimiento Producto 6: Informe Final de Consultoría
Pago 4: 10% del valor de contrato	Liquidación del contrato

Para los pagos se tienen las siguientes consideraciones:

- El pago por parte de CORMAGDALENA está condicionado a la previa aprobación que haga CORMAGDALENA de los informes o productos que deba presentar el Contratista a la Corporación y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

Para la gestión de pagos se deberá:

- Presentar la factura respectiva dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
- Recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL,

www.cormagdalena.gov.co

- de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto en el lapso que se pretende cobrar
- III. Presentación del Informe correspondiente al período de la facturación
 - IV. La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.
 - V. hojas de tiempo de todo el personal utilizado en el periodo a facturar.

- Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de CORMAGDALENA para tal efecto.
- Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- De los pagos que se realicen al Contratista, CORMAGDALENA descontará los impuestos de ley a que haya lugar, entre ellos, el establecido en la Ley 1697 de 2013, en los porcentajes establecidos en la norma.

Nota: En todo caso la factura y los tiempos de pago estarán sujetos al PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritos en el presente documento y sus anexos, en los términos y condiciones aquí pactadas y las presentadas o en la oferta, dentro del plazo estipulado, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.
- b) Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del Contrato.

www.cormagdalena.gov.co

- c) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- d) Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
- e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
- f) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- i) Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.
- j) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- k) Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, así como las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la corporación, manteniéndolos al día y cumpliendo los términos en dichos sistemas para atención a requerimientos oficios o demás documentación requerida por esta vía; esto bajo las aplicaciones como Mercurio, e-KOGUI (SI APLICA) y demás que se implementen en adelante en la corporación, de lo cual deberá presentar informe a su supervisor.
- l) Mantener en el archivo magnético de la Corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato.
- m) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- n) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya LA CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- o) Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del supervisor y/o Director ejecutivo.
- p) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el

desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

- q) Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- r) Pagar las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritos en el estudio previo incluidas las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, dentro del plazo estipulado, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.
- b) Radicar ante la supervisión, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del personal mínimo requerido dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Este trámite será requisito previo y obligatorio para la firma del acta de inicio
- c) Elaborar y entregar un cronograma de trabajo, que permita el seguimiento efectivo de las actividades, los tiempos, hitos y productos a ejecutar, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cronograma que deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.
- d) Efectuar el diagnóstico institucional de conformidad con la metodología definida, para obtener un análisis del estado actual de las políticas de MIPG, DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA INTEGRIDAD Y LA GESTIÓN PÚBLICA – SIGRIP, mediante mesas de trabajo con los líderes, responsables y actores relevantes de la gestión de cada proceso, la detección de incidentes críticos, de acuerdo a lo requerido en la FASE 1.
- e) Presentar los informes en las condiciones solicitadas por el Supervisor del Contrato y de conformidad con las normas internas aplicables, con la documentación y anexos que demuestren la ejecución de las obligaciones del contrato.
- f) Entregar y presentar los informes de avance de la ejecución contractual e informe final de la implementación, a la supervisión del contrato, de conformidad con las normas internas aplicables.
- g) El contratista deberá entregar todos los productos en los plazos establecidos en el contrato, garantizando la calidad de la información contenida en los entregables.
- h) Atender las reuniones programadas por mutuo acuerdo con el supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido y aquellas que sean requeridas de manera extraordinaria.

- i) Llevar las actas de cada una de las sesiones de trabajo, las cuales deberán ser entregadas como parte de la memoria de trabajo a la supervisión de éste, debidamente suscrita por los asistentes.
- j) Informar oportunamente a la supervisión del contrato de cualquier novedad suscitada en materia de cambios, o situaciones presentadas en las mesas de trabajo que pongan en riesgo la ejecución del contrato y la entrega oportuna de los productos.
- k) Mantener el equipo técnico mínimo requerido para la ejecución del proyecto, durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con los perfiles definidos en el Anexo Técnico. No se permitirá la sustitución del personal asignado sin autorización previa, expresa y por escrito de la entidad contratante. La rotación injustificada o sustitución sin causa técnica debidamente sustentada será considerada un incumplimiento contractual.
- l) Cumplir cabal y oportunamente todas las condiciones, requisitos, actividades, entregables y parámetros establecidos en el Estudio Previo y en el Anexo Técnico del contrato. Estas condiciones hacen parte integral del alcance del objeto contractual y su cumplimiento será verificado durante la ejecución y seguimiento del proyecto.
- m) El contratista deberá mantener la confidencialidad de toda la información de CORMAGDALENA a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, incluyendo datos técnicos, comerciales y de cualquier otra índole.
- n) Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta, en lo referente a la cantidad, calidad y aspectos técnicos indicados.
- o) Elaborar, ajustar y armonizar dieciocho (18) documentos de política institucional, garantizando que cada uno contenga objetivos, alcance, lineamientos de operación, roles, responsables y un tablero de indicadores (gestión y resultado) alineado con los objetivos estratégicos de la Entidad.
- p) Asegurar la integración técnica y normativa de las 18 políticas con la Política de Gobierno Digital vigente, evitando duplicidad de esfuerzos y garantizando la unicidad de criterios en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- q) Diseñar e implementar la metodología del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad y la Gestión Pública (SIGRIP), bajo los estándares de la Versión 5 (2025) de la Guía de la Secretaría de Transparencia, asegurando el análisis de contexto, gobernanza y niveles de tolerancia al riesgo.
- r) Construir de manera participativa los instrumentos técnicos del SIGRIP: Mapa de Riesgos de Integridad, Matriz de Riesgos de Corrupción, Matriz de Riesgos de LA/FT/FP y Matriz de Riesgos de Conflicto de Intereses, con sus respectivos planes de tratamiento y controles.
- s) Diseñar y ejecutar el Programa de Transferencia de Conocimiento que garantice la autonomía de los líderes de proceso en el manejo de las herramientas diseñadas, mediante talleres prácticos y la entrega de guías metodológicas o cartillas didácticas.
- t) Entregar las memorias técnicas y registros de asistencia de cada jornada de socialización, que den cuenta de la efectiva apropiación de los instrumentos por parte de los servidores públicos.
- u) Entregar los productos contratados en óptimas condiciones y en las calidades especificadas.
- v) Entregar la totalidad de los productos técnicos en formatos editables y definitivos, acompañados de un Informe Final de Consultoría que incluya el análisis de

cumplimiento, lecciones aprendidas y recomendaciones estratégicas para la sostenibilidad del fortalecimiento institucional.

- w) Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto de este.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
2. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos previa presentación de las facturas o cuenta de cobro por parte del contratista aprobados por el supervisor, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
4. Liquidar el contrato.
5. Designar a un supervisor
6. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
7. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado

que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0,5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma del contrato se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 1, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,2% del valor total del contrato.

6. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,2% del Valor del contrato.
7. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0,2% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 30% del valor del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación a través de la plataforma Secop II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales y legales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco (5%) del valor total del contrato.

www.cormagdalena.gov.co

Característica	Condición		
	<p>indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</p>		
	<p>Calidad del servicio prestado y entregado a satisfacción</p>	<p>Un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la entidad.</p>	<p>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

17.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

• SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los DOS (2) días siguientes a la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA, una póliza de seguro que proteja a CORMAGDALENA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

● REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- 2) Intervinientes. CORMAGDALENA, debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto CORMAGDALENA, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- 3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
 - f. Cobertura expresa de Responsabilidad Civil Cruzada.
 - g. Cobertura expresa de Gastos Médicos.

• TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

- a. Se debe establecer clara y completamente el NIT de CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4 y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- b. Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.
- c. El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- d. Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
- e. La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
- f. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$20.125.214,20 aproximar a \$20.125.215.
- g. Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- h. Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligada a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale CORMAGDALENA.
- i. Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- j. Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de Contratistaía y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los

aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente, así como la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Barranquilla – Atlántico, Vía 40 No. 73-290.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato por medio del SECOP II].